

Fenómeno de la Migración y Portabilidad de Derechos en el Sistema Previsional Costarricense

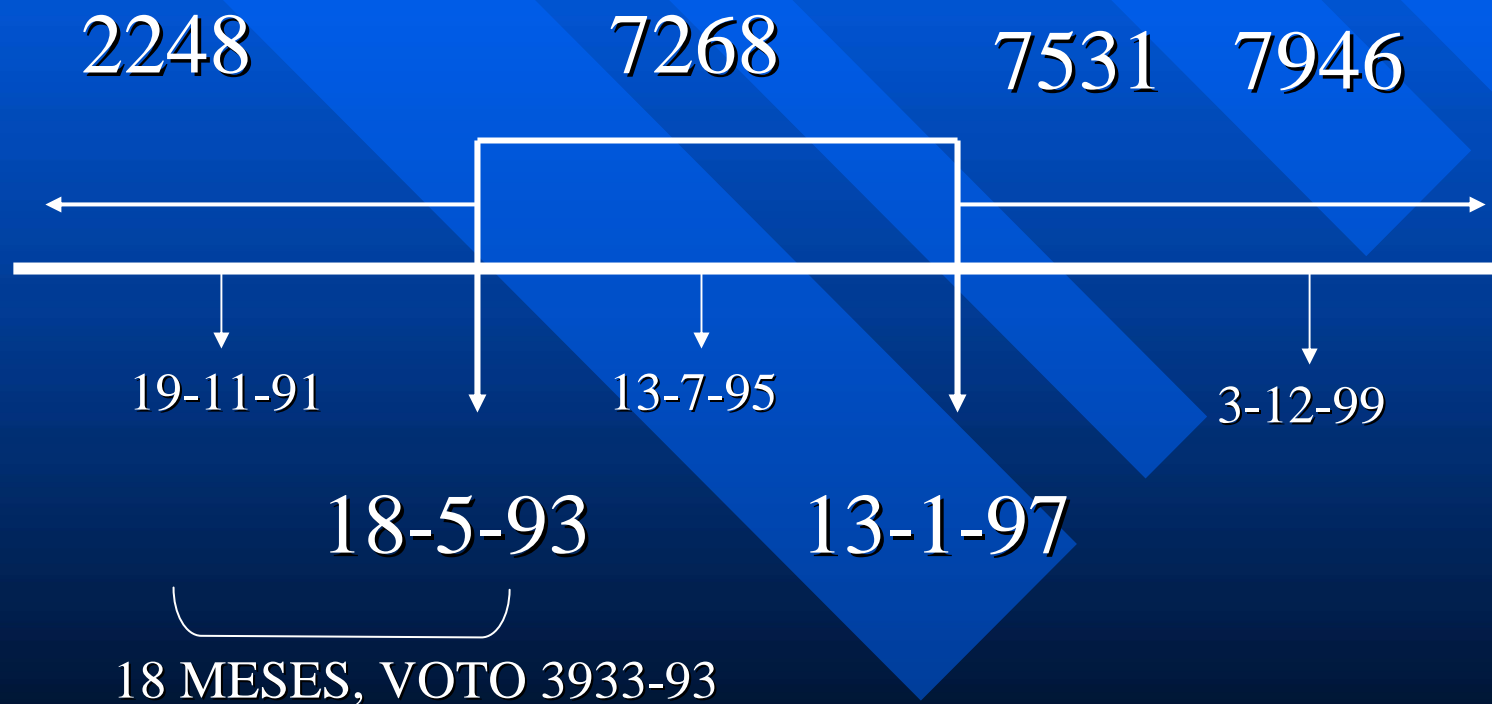
Sistema Previsional costarricense

- En primer término, conviene indicar que el sistema previsional de nuestro país está formado por diversos sistemas:
- El básico general que administra la C.C.S.S, y los básicos sustitutos que son donde se ubican los del Poder Judicial y Magisterio Nacional.

Sistema Previsional costarricense

- Además, existen los del segundo pilar que son los del régimen complementario obligatorios de pensiones, y los del tercer pilar que son los regímenes voluntarios.
- Por último también existen algunos regímenes creados por leyes especiales o convenciones colectivas como los son los que se encuentran en el ICE, Banco Nacional y otros.

Leyes en el Magisterio por fecha de vigencia



LEY 2248

Publicada el 05/09/58

COTIZACIÓN 15% (5% el Trabajador, 5% Patrono, 5% Estado)

Requisito Pens. Ord.: 30 años de servicio o 25 años si laboró 10 consecutivos o 15 alternos en enseñanza especial, incómoda e insalubre, horario alterno educación nocturna como recargo.

MONTO DE PENSIÓN 100%, mejor salario de los últimos 5 años.

BONIFICACIONES

LEY 6997 4 MESES POR C/AÑO LABORADO EN ZONA INCÓMODA E INSALUBRE, ENSEÑANZA ESPECIAL, HORARIO ALTERNO, EDUCACIÓN NOCTURNA COMO RECARGO SI NO ALCANZÓ LOS 10 CONSECUTIVOS Ó 15 ALTERNOS, (AL 13-01-97)

ART.32 2 MESES POR AÑO, PARA PUESTO ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES UNIVERSITARIOS, (AL 18-05-93)

OTRAS DIETAS Y UN MAXIMO DE 10 AÑOS DE EMPRESA PRIVADA U OTRAS.

BENEFICIO REDUCIDO: 60 AÑOS DE EDAD Y CON AL MENOS 10 AÑOS DE SERVICIO.

MONTO DE PENSIÓN
100% CON 20 AÑOS DE SERVICIO
75% CON 15 AÑOS DE SERVICIO
50% CON 10 AÑOS DE SEVICIO

LEY 7268

Publicada el 19/11/91

COTIZACIÓN	21% (7% el Trabajador, 7% Patrono, 7% Estado)
TIEMPO DE SERVICIO	30 años de servicio o 25 años si laboró 10 años consecutivos o 15 alternos en enseñanza especial, zona incómoda e insalubre u horario alterno.
MONTO DE REMPLAZO:	80%, EL PROMEDIO DE LOS 12 MEJORES SALARIOS DE LOS ÚLTIMOS 24 MESES.
<i>BONIFICACIONES</i>	
LEY 6997	4 MESES POR C/AÑO LABORADO EN ZONA INCÓMODA E INSALUBRE, ENSEÑANZA ESPECIAL, HORARIO ALTERNO, SI NO ALCANZÓ LOS 10 CONSECUTIVOS Ó 15 ALTERNOS, 4 MESES POR AÑO, HASTA 60 MESES MÁXIMO, (AL 13-01-97)
ART.32	2 MESES POR AÑO, PARA PUESTO ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES UNIVERSITARIOS, (AL 18-05-93)
POSTERGACIÓN	(ART.9) 5.6% POR C/AÑO o 0.47% POR MES MÁXIMO 7 AÑOS.
OTRAS	UN MAXIMO DE 10 AÑOS DE EMPRESA PRIVADA U OTRAS.
BENEFICIO REDUCIDO:	60 AÑOS DE EDAD Y CON AL MENOS 20 AÑOS DE SERVICIO

LEY 7531

Publicada el 13/07/95

RÉGIMEN TRANSITORIO

COTIZACIÓN	10% AL 16% (REF. SALARIO MÍNIMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)
REQUISITO	400 cuotas(33 años, 4 meses)
MONTO DE REMPLAZO	80% DEL PROMEDIO DE LOS 48 MEJORES SALARIOS DE LOS ÚLTIMOS 60 MESES (Tasa efectiva reemplazo 53%, aproximadamente, del salario del último año)
POSTERGACIÓN	0.15% por cada mes postergado.
BONIFICACIONES	Se derogan. No obstante, las bonificaciones obtenidas durante la vigencia de las leyes modificadas, se consideran derechos adquiridos.

LEY 7946
Publicada el 3 de diciembre 1999,
Presenta modificaciones a la Ley 7531

RÉGIMEN TRANSITORIO DE REPARTO

- MONTO PENSIÓN:** El 80% PROMEDIO DE LOS 32 MEJORES SALARIOS DE LOS ÚLTIMOS 60 MESES (Tasa efectiva reemplazo 64% aproximadamente del salario del último año)
- BONIFICACIONES:** Se derogan. No obstante, las bonificaciones obtenidas durante la vigencia de las leyes modificadas, se consideran como derechos adquiridos.

RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA (RCC)

Creado al amparo de la Ley 7302, del 15 de julio de 1992.

Administración exclusiva de JUPEMA.
Supervisado SUPEN.

Ámbito de Cobertura: Sin excepción, todos los servidores de la educación nacional, incorporados por primera vez a partir del 15 de julio de 1992.

En relación a los administrativos, si fueron nombrados después de la publicación de la ley 7531, (13-07-95), cotizarán para el Régimen de la C.C.S.S.

El Régimen es de adscripción obligatoria (Ley 7946, 28/11/99).

COTIZACIÓN:

15%

8% el Trabajador

6.75% Patrono

0.25% Estado como tal

TIEMPO SERVICIO:

396 cuotas y 55 años de edad

MONTO REPLAZO:

60% del salario promedio, por las primeras 240 cotizaciones. Más un 0.1% de ese salario por cada cuota adicional, después de las primeras 240.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- El sistema del Magisterio Nacional en nuestro país fue objeto de reformas que modificaron los perfiles de beneficios así como otros derechos.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- El Tribunal Constitucional mediante fallos como el Voto 3933-93, implementó un período de “seguridad” para los trabajadores que se encontraban en tránsito durante la vigencia de una ley, y cuyas posibilidades de acceder al beneficio jubilatorio eran próximas.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- El artículo 29 del Convenio 102 de la OIT y el voto 6842-99, determinaba que cualquier servidor podía acceder al derecho jubilatorio bajo el amparo de este cuerpo normativo, si hubiere contribuido durante su vida activa laboral y dos terceras partes a determinado régimen.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- El “derecho de pertenencia”, desarrollado por el Tribunal Constitucional en nuestro país, es un período de seguridad y certeza jurídica para aquellos servidores que habiendo alcanzado determinados requisitos bajo el sistema anterior no les pueda ser modificada su situación particular.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- La transición de las reformas no solo se da en Costa Rica sino que también en todos los países de Latino América, existe la posibilidad de resolver ese dilema de varias formas y de acuerdo a la extensión que cada uno brinde conforme a el derecho positivo.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- En Brasil se da la protección de los derechos solo para aquellos que cumplen los requisitos al momento de la reforma.
- En Chile se da la coexistencia de ambos regímenes, pudiendo optar entre entre ambos sistemas para aquellos que iniciaron sus labores hasta diciembre de 1982 y obligatorio para los restantes.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- En México se utiliza una figura muy similar en donde los trabajadores que habían cotizado al esquema anterior, se les estableció la opción de pensionarse de acuerdo con las prestaciones establecidas en la ley antes de la reforma.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- En Costa Rica el más alto Tribunal Constitucional estableció que al existir diferentes regímenes que es lógico que cada uno tenga sus propias reglas y criterios legales para el otorgamiento del derecho constitucional a la jubilación y pensión.

Convenio 102 OIT

Período de Transitoriedad y aplicación

- Se da una negativa por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social de traspasar la cuota respectiva al Régimen de Hacienda ya que es arbitraria y violatoria de los derechos fundamentales de los posibles beneficiarios de ese régimen, ya que convierte en nugatorio e imposible el derecho de los beneficiarios, que cumplen con los requisitos legales para acogerse a este Régimen derechos adquiridos que ellos conservan aún cuando haya sido declarada la inconstitucionalidad de la Ley 7013.

Instrumentos sobre portabilidad de derechos en el Sistema Magisterial

- Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.
- Convenio Centroamericano de Seguridad Social

Convenio Iberoamericano de Seguridad Social

- Fue suscrito por nuestro país y ratificado, según la Ley 6554, del 9 de abril de 1981, obliga a un trato igual entre personas de las naciones suscriptoras y al reconocimiento del tiempo servido en el exterior como docente, para la computarización del mismo en el cálculo de la antigüedad acumulada.

Convenio Iberoamericano de Seguridad Social

- El considerando de este convenio expresa que *“busca la Seguridad Social y la Protección de los trabajadores migrantes”* principio que recoge el artículo 1º del mismo: *“...El presente convenio se aplicará respecto de los derechos de asistencia médico sanitaria y prestación de vejez, invalidez y sobrevivientes previstos en los sistemas obligatorios de seguridad social, previsión social y seguros sociales vigentes en los estados contratantes...”*

Convenio Iberoamericano de Seguridad Social

- El artículo 10 indica: “...*Las personas protegidas de cada uno de los estados contratantes que prestan o hayan prestado servicios en el territorio de otro estado contratante tendrán en el Estado receptor los mismos derechos y estarán sujetos a iguales obligaciones que los nacionales de este Estado respecto a los regímenes de vejez, invalidez y sobrevivencia...*”

Fecha de ratificación o adhesión de países al Convenio Iberoamericano

- El Convenio Iberoamericano suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, Ecuador el 26 de enero de 1978, aprobado mediante Ley 6554, con sus respectivas fechas de ratificación, al 31 de mayo de 1985

Fecha de ratificación o adhesión de países al Convenio Iberoamericano

País	Fecha	País	Fecha
Argentina	28-01-1980	Guinea Ecuatorial	01-12-1980
Bolivia	10-03-1982	Honduras	
Brasil	02-12-1980	Nicaragua	04-11-1978
Colombia	23-11-1981	Panamá	07-11-1978
Costa Rica	05-05-1981	Perú	06-12-1978
Chile	03-01-1980	Portugal	31-12-1984
Ecuador	22-06-1978	Rep. Dominicana	03-07-1978
El Salvador	15-06-1978	Uruguay	12-07-1978
España	16-02-1979	Venezuela	12-04-1982

Convenio Centroamericana sobre Unificación Básica de la Educación

- Fue aprobado por nuestra Asamblea Legislativa mediante la Ley 3726 del 16 de agosto de 1944, cuyo artículo establece:
- *“La jubilación de los maestros centroamericanos que hubieren prestado servicios profesionales en centros oficiales de dos o más países de Centroamérica, la concederá el Estado donde más tiempo haya trabajado el maestro, sumándole para ese efectos, los años servidos en los otros Estados.”*

Fecha de ratificación o adhesión de países al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación

- Suscrito en la Ciudad de San Salvador, capital de El Salvador el 22 de junio de 1962, entra en vigencia el 31 de octubre de 1966.

Fecha de ratificación o adhesión de países al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación

País	Fecha
Costa Rica	24-09-1966
El Salvador	31-10-1963
Guatemala	29-05-1963
Honduras	31-10-1963
Nicaragua	16-03-1964